



ACUERDO No. CSJBTA24-31
14 de febrero de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en los artículos 33 y 34 del **Acuerdo PCSJA23-12124 expedido el 19 de diciembre de 2023** por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2°, literal b, del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente un despacho de magistrado en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al cual se le asignó la denominación de Despacho 006 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

Que en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.”

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **30 de septiembre de 2023**, y los informes presentados por los Magistrados de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá respecto a la cantidad de procesos que serán remitidos por competencia a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, se pudo establecer que la **carga promedio** de los Despachos de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá quedó en 45 procesos (promedio que disminuye a 38 expedientes con la inclusión del Despacho 006), y los despachos quedan con las siguientes cargas, ordenadas de mayor a menor:

DESPACHO	CARGA
Despacho 003	80
Despacho 001	56
Despacho 004	37
Despacho 005	35
Despacho 002	18
TOTAL	226

Que, con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y

eficiente administración de justicia, y atendiendo las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA23-12124 para el equilibrio de cargas, este Consejo Seccional dispondrá la redistribución de **38** procesos, que serán entregados por los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, de manera proporcional a la carga de cada uno de ellos.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 24 de enero de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, deberán entregar para ser reasignados al Despacho 006 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, un total de 38 expedientes según la siguiente relación:

DESPACHO QUE ENTREGA	CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR
Despacho 003 Magistrado Jorge Andrés Carreño Corredor	13
Despacho 001 Magistrado William Salamanca Daza	10
Despacho 004 Magistrada Esperanza Najjar Moreno	6
Despacho 005 Magistrado Freddy Miguel Joya Argüello	6
Despacho 002 Magistrado Pedro Oriol Avella Franco	3
TOTAL	38

PARÁGRAFO 1°. La **selección** de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, del más reciente al más antiguo.

PARÁGRAFO 2°. La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento del Despacho 006 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá de Bogotá** y, en virtud de la citada redistribución, no habrá lugar a realizar compensación en el reparto del aludido Despacho 006, razón por la cual este despacho entrará a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Despachos que conforman la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Despachos judiciales suministrarán la **relación** de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

PARÁGRAFO 4º. En el evento en que el Magistrado designado por la Corte Suprema de Justicia para el Despacho 006 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, sea alguno de los funcionarios que actualmente funge como Juez de Extinción de Dominio, los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 tendrán el cuidado de no remitir al Despacho 006 aquellos expedientes en los que la decisión objeto de apelación haya sido proferida por el funcionario designado.

ARTICULO 3º. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 4º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, y a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/ ffnm